CONVENIO SOLIDARIO No.	160-CS-473 -2026
OBJETO	PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE EN LA VEREDA VALLE DE MARIA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS. ML. (28.997.290)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, identificado con NIT 890.983.813-8, representado para efectos del presente convenio por el SEÑOR JUAN FERNANDO DUQUE HENAO competente y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **GILBERTO DE JESUS SALAZAR ZULUAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 70693806, actuando en calidad de representante legal de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VALLE DE MARIA** identificada con NIT **(800.253.556-0)** con personería Jurídica reconocida mediante **(RESOLUCION NÚMERO 351 DEL 02/09/1971** quien en adelante se denominará **EL OAC**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de El Santuario, en cumplimiento de sus competencias en materia ambiental y de participación comunitaria, debe promover acciones orientadas a la recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales presentes en su territorio.
2. Que la Ley 2166 de 2021 establece el marco jurídico aplicable a los Organismos de Acción Comunal y, en su artículo 95, contempla la celebración directa de convenios solidarios entre los entes territoriales y los Organismos de Acción Comunal, en los términos y condiciones allí previstos.
3. Que CORNARE y el Municipio de El Santuario suscribieron el Convenio Interadministrativo S-CI-434-2026, cuyo objeto es promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de la metodología PRISER en la vereda Valle Maria
4. Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
5. Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles residentes en el territorio, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas y actividades acordes con los planes de desarrollo.

6. Que el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos con la gente para seguir avanzando”, y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIM 2024056970029.
7. Que el OAC deberá acreditar capacidad jurídica, administrativa, técnica y organizacional, así como experiencia relacionada con proyectos comunitarios, ambientales, sociales o de mejoramiento de espacios comunitarios, conforme a los estudios y documentos previos.
8. Que, una vez verificada la idoneidad del OAC y el cumplimiento de los requisitos aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente convenio solidario.

PRIMERA. OBJETO. PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE EN LA VEREDA VALLE DE MARIA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

SEGUNDA. ALCANCE. El convenio comprenderá la ejecución de las actividades definidas en la metodología PRISER para la vereda Morritos, incluyendo componentes de educación ambiental, gestión de la biodiversidad, economía circular y mejoramiento paisajístico, de conformidad con la ficha BPIA-C, los Análisis de Precios Unitarios —APU—, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Además de las que se deriven de la naturaleza del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1.Verificar documentación presentada por la JAC asegurando que sea oportuna y cumpla con los requisitos legales y técnicos.

2. Expedir el Registro Presupuestal (RP) que garantice la disponibilidad de recursos para el contrato.

3. Designar un Supervisor del convenio responsable de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero.

4. Suministrar oportunamente la información necesaria.

5.Comunicar la JAC por escrito las observaciones sobre la ejecución del convenio, con la debida oportunidad.

6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y solicitudes de la JAC través del Supervisor.

7. Cancelar oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

7.Apoyar permanentemente a la JAC en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.

8.Revisar y aprobar los informes técnicos entregados por la JAC, validando que cumplan con los términos de referencia.

9.Garantizar la confidencialidad y uso adecuado de la información suministrada por la JAC

10.Cumplir con todas las demás obligaciones que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL OAC. Además de las obligaciones derivadas de la ley, los estudios previos y la naturaleza del convenio, EL OAC se obliga a:

1. Ejecutar conjuntamente con EL MUNICIPIO las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio, de conformidad con los estudios previos, la ficha BPIA-C, los APU, las especificaciones técnicas y demás documentos integrantes del proyecto.

2. Desarrollar las actividades previstas bajo la metodología PRISER, garantizando la participación activa de la comunidad de la vereda Valle Maria

3. Cumplir las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y financieras establecidas para cada actividad, respetando las cantidades, especificaciones y valores aprobados.

4. Presentar los informes de avance técnico, administrativo y financiero requeridos durante la ejecución del convenio, acompañados de los respectivos soportes.

5. Presentar registros fotográficos, listados de asistencia, actas y demás evidencias de los talleres, encuentros, jornadas y actividades comunitarias ejecutadas.

6. Cumplir los lineamientos ambientales establecidos por CORNARE y adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales durante la ejecución del proyecto.

7. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión de EL MUNICIPIO y por CORNARE, cuando correspondan al desarrollo del proyecto.

8. Suministrar oportunamente la información técnica, económica, administrativa y financiera requerida para efectos de seguimiento, control y reporte ante CORNARE.

9. Presentar la estructura económica de ejecución del proyecto, discriminando los costos directos e indirectos que correspondan, cuando sea requerida.

10. Abstenerse de modificar cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas, actividades o condiciones de ejecución sin autorización previa de EL MUNICIPIO y, cuando corresponda, de CORNARE.

11. No iniciar actividades que requieran validación previa de CORNARE o de la supervisión hasta tanto se cuente con la respectiva autorización.

12. Garantizar la calidad de los bienes, elementos, materiales, suministros e instalaciones incorporados al proyecto.

13. Aportar las garantías de fábrica, fichas técnicas y demás documentos de calidad de los elementos suministrados, cuando aplique.

14. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que participe en la ejecución del convenio.

15. Velar por la seguridad de los participantes y del personal vinculado a las actividades del proyecto.

16. Administrar de manera adecuada y transparente los recursos destinados al convenio, garantizando su utilización exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido.

17. Llevar y conservar los soportes contables, financieros, administrativos y técnicos relacionados con la ejecución del convenio y permitir su revisión.

18. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes que formule la supervisión.

19. Cumplir el manual de identidad institucional de CORNARE en las actividades, piezas, señalización y demás componentes visuales que se desarrollen en ejecución del proyecto.

20. Presentar un informe final de ejecución con el consolidado técnico, financiero y administrativo del proyecto, acompañado de los soportes y evidencias correspondientes.

21. Promover la sostenibilidad y apropiación comunitaria de las acciones desarrolladas una vez finalizado el convenio.

22. Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente convenio, de los estudios previos, del Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026 y de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. VALOR Y APORTES. VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS. ML. (28.997.290) donde el municipio aporta la suma de, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTSO NOVENTA PESOS. ($ 4.997.290) y Cornare aporta la suma de, VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS. ($ 24.000.000)

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos a cargo de EL MUNICIPIO se imputarán a los rubros presupuestales definidos en los estudios previos y en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que amparen el convenio.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO. El desembolso de los recursos se realizará mediante actas de avance debidamente aprobadas por la supervisión del convenio, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Cada desembolso estará condicionado a la verificación del avance físico y financiero del proyecto, al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y a la presentación del respectivo informe de ejecución por parte del Organismo de Acción Comunal.

El desembolso final se realizará una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto del convenio y se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

NOVENA. MANEJO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. EL OAC deberá destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades del convenio, llevar los registros y soportes contables, financieros y administrativos correspondientes y facilitar su verificación por parte de EL MUNICIPIO, CORNARE y los organismos de control competentes.

DÉCIMA. GARANTÍAS. Para el presente convenio solidario no se exigirán garantías contractuales, de conformidad con la justificación contenida en los estudios y documentos previos. No obstante, los bienes, elementos y artículos suministrados dentro del proyecto deberán contar con las garantías de fábrica o de calidad correspondientes, cuando por su naturaleza aplique, las cuales deberán ser entregadas a EL MUNICIPIO como parte de los soportes de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución y certificará el cumplimiento de las obligaciones para efectos de los desembolsos.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA E INDEPENDENCIA. El presente negocio jurídico corresponde a un convenio solidario orientado al desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público. Su celebración no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL OAC, ni con las personas que este vincule para su ejecución. EL OAC actuará con autonomía administrativa y organizacional, sin perjuicio de la supervisión y control que corresponda a EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL OAC y su representante legal declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que impidan la celebración y ejecución del convenio, y se obligan a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL OAC, EL MUNICIPIO adelantará las actuaciones administrativas y legales que correspondan, con observancia del debido proceso, sin perjuicio de la restitución de recursos no ejecutados o ejecutados sin soporte y de las demás consecuencias previstas en la ley y en el convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL OAC mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a EL OAC, a su personal, proveedores o demás personas que intervengan bajo su responsabilidad en la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. EL OAC no podrá ceder total o parcialmente la posición contractual derivada del presente convenio sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN. Cualquier modificación, prórroga o suspensión deberá constar por escrito, encontrarse debidamente justificada y contar con las autorizaciones y disponibilidades que resulten aplicables. Cuando la modificación afecte condiciones derivadas del Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026– deberá observarse además el procedimiento de validación que corresponda ante CORNARE.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del convenio, entre otros: los estudios y documentos previos; el análisis del sector; el Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026; la ficha BPIA-C; los Análisis de Precios Unitarios - APU; las especificaciones técnicas; el certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal; los documentos de idoneidad de EL OAC; las actas, informes y demás documentos expedidos durante la ejecución.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, además de los demás requisitos establecidos en los estudios previos y documentos del proceso.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación al finalizar su ejecución, con el propósito de establecer el balance técnico, administrativo y financiero, verificar el cumplimiento de las obligaciones y determinar los saldos, reintegros o reconocimientos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. EL MUNICIPIO realizará la publicación de los documentos y actuaciones del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente convenio será el Municipio de El Santuario, Antioquia.

Para constancia se firma en El Santuario, Antioquia, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

EL MUNICIPIO	EL OAC
	ORIGINAL FIRMADO
JUAN FERNANDO DUQUE HENAO Secretario de Obras Publicas y Medio Ambiente Municipio de El Santuario	**GILBERTO DE JESUS SALAZAR ZULUAGA** **REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VALLE DE MARIA**

Reviso: Wilmar Buriticá